

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA Y ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE ZAMORA PARA EQUIPAMIENTO 2020

REUNIDOS:

De una parte, D. Francisco José Requejo Rodríguez, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Zamora, y

De otra parte, D. Andrés Rincón Fernández-Arévalo con DNI nº ***1360**, Presidente de la Asociación BANCO DE ALIMENTOS DE ZAMORA, con CIF nº G49232036.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio y, en consecuencia,

EXPONEN:

La Constitución Española establece en su Título I, Capítulo III, los principios rectores de la política social y económica del Estado, al señalar las prestaciones a que están obligados los Poderes Públicos en materia de Servicios Sociales y Asistencia Social.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 36.1. d), atribuye competencia a las Diputaciones Provinciales, asignándoles no sólo la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, el fomento y la administración de los intereses provinciales, sino también, la coordinación con los servicios municipales, entre los que se encuentran los relativos a la acción social.

La Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, en su artículo 45, atribuye a las Provincias competencia en materia de servicios sociales. La citada Ley, en el artículo 48, concreta las competencias de las Corporaciones Locales en materia de servicios sociales.

En los artículos 86 a 88 de la ya citada Ley 16/2010 se establece la participación de las entidades privadas en los servicios sociales.

En años anteriores y hasta el año 2018, y al amparo de lo dispuesto en la normativa anteriormente citada, el Banco de Alimentos ha recibido subvenciones por las solicitudes presentadas en las convocatorias públicas de subvenciones de concurrencia competitiva, ya que los proyectos presentados tenían como objetivo principal el paliar la crisis económica y social, así como su incidencia en las personas más vulnerables y desfavorecidas.

En los años siguientes, y a la vista de la gran labor realizada por esta Asociación en la provincia de Zamora, la Diputación consideró la necesidad de colaborar mediante una subvención directa, todo ello en orden a una mayor coordinación y

eficacia en el desarrollo de las acciones de responsabilidad en el ámbito de servicios sociales, de acuerdo con lo establecido en la normativa sectorial de aplicación.

La conservación de los alimentos perecederos donados y/o adquiridos por la Asociación hace imprescindible que el Banco de Alimentos disponga de arcones congeladores, por ello, tanto en la anualidad 2019 como en 2020, el Banco de Alimentos ha demandado una subvención nominativa para la compra de un arcón que se les había estropeado, lo que hizo que en tuviesen que rechazar donaciones de alimentos perecederos por no disponer de capacidad de almacenaje que garantizase el mantenimiento y conservación saludable de dichos alimentos.

Por lo expuesto, se acordó suscribir el presente Convenio que recoge la subvención nominativa prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zamora, aprobado por el Pleno Corporativo en sesión celebrada el día 5 de mayo de 2020 y publicado en el BOP nº 56 de 11 de mayo de 2020, en la Línea 4.8.27 y en el Presupuesto de la Diputación de Zamora del ejercicio 2020, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es instrumentalizar la colaboración entre la Diputación Provincial de Zamora y la Asociación Banco de Alimentos de Zamora para la concesión de una subvención directa destinada a contribuir a la adquisición del equipamiento necesario (arcón congelador) para la conservación de los alimentos perecederos donados y/o adquiridos por la Asociación. Dicho arcón congelador se ubicará en las instalaciones del Banco de Alimentos, y tendrá una capacidad de 800 litros como mínimo.

SEGUNDA.- La Asociación Banco de Alimentos de Zamora para cumplir los objetivos del convenio de colaboración se compromete, desde el 1 de enero de 2020 hasta el 30 de octubre de dicho año, a materializar la adquisición mediante la compra de un arcón congelador con capacidad de 800 litros para la buena gestión y conservación de los alimentos perecederos que son donados a la Asociación o adquiridos por ésta, todo ello para la entrega de dichos alimentos básicos a las personas que se encuentran en riesgo de exclusión social en la provincia.

TERCERA.- La Diputación de Zamora se compromete a aportar a la Asociación Banco de Alimentos de Zamora en el ejercicio 2020 la cantidad de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 €), los cuales se financiarán con cargo a la Partida Presupuestaria 41 231.1 780.03 del vigente Presupuesto Provincial.

CUARTA.- El pago de la subvención por la Diputación Provincial de Zamora se realizará previa justificación por la Asociación Banco de Alimentos de la realización del objeto subvencionado, conforme a lo establecido en la base 30 y 31 de las Bases de ejecución del Presupuesto General de 2020

La Asociación podrá solicitar el otorgamiento de un anticipo total o parcial, del importe de la subvención, en el plazo de diez días a contar desde la firma de este Convenio, entendiéndose que renuncia a tal posibilidad de no presentarse solicitud motivada en plazo.

No podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se halle al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

QUINTA.- La Asociación Banco de Alimentos de Zamora deberá presentar en la Diputación Provincial de Zamora, antes del 30 de octubre de 2020, la siguiente documentación:

a) Anexo III para la justificación de subvenciones según modelo normalizado publicado en la Página WEB de la diputación de Zamora.

b) Memoria explicativa de las actividades realizadas, en la que conste expresa y de forma independiente en qué medida los gastos reflejados en las facturas han alcanzado los objetivos y su correspondiente evaluación.

c) Balance equilibrado de ingresos y gastos de la actividad subvencionada.

d) Anexo IV para la justificación de la subvención mediante relación clasificada de los gastos con identificación del acreedor del documento que debe ser siempre de la Asociación Banco de Alimentos de Zamora, su importe, fecha de emisión (que deberá estar comprendida entre el 1 de enero de 2020 y el 30 de octubre de dicho año) y fecha de pago (que deberá ser como máximo de 30 de octubre de 2020). Los gastos de personal se acreditarán con las correspondientes nóminas firmadas por el perceptor o con el adeudo bancario, así como los justificantes de las pertinentes cotizaciones a la Seguridad Social y a la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades pertenecientes al I.R.P.F. Los honorarios profesionales con las oportunas minutas. Los restantes gastos se acreditarán mediante facturas expedidas a nombre de la Asociación Banco de Alimentos de Zamora que deberán contener los requisitos mínimos exigidos por el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, selladas, firmadas y con el Visto Bueno del responsable de la Asociación y certificado de exención del IVA por la Delegación de la AEAT, en su caso. Todos los gastos serán acreditados con los adeudos bancarios; excepcionalmente y en caso de pagos efectuados en metálico se admitirá informe del responsable de que el importe ha sido pagado.

Se deberá aportar adeudo bancario si los pagos superan el límite para el pago en metálico de la normativa aprobada con anterioridad a la justificación. Para el cálculo del importe anterior se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Cuando la factura sea emitida por un profesional autónomo, será necesario aportar el documento acreditativo del alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Conforme a la Base 30 de Ejecución del Presupuesto 2020, aprobado por el Pleno de la Corporación, debe anotarse en los originales que su importe ha sido objeto de subvención por la Diputación de Zamora (en cumplimiento del art. 30.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece la necesidad de regular reglamentariamente un sistema de validación y estampillado de justificantes de gasto que permita el control de la concurrencia de ayudas). Para ello, en los originales debe figurar transcrita la siguiente diligencia, firmada en el documento: "La factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial de Zamora en la cantidad de _____ €".

e) Conforme se recoge en el artículo 31.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, la adquisición del arcón congelador es un bien inventariable y como tal deberá figurar inscrito, debiendo destinar su uso a la finalidad establecida en el convenio durante, al menos, un plazo de dos años.

SEXTA.- En la publicidad que la Asociación Banco de Alimentos de Zamora haga a través de cualquier medio de comunicación sobre las actuaciones derivadas de la aplicación del presente convenio se hará constar expresamente que éstas se realizarán en virtud de la colaboración establecida con la Diputación de Zamora.

SÉPTIMA.- La aportación económica establecida en la Cláusula Tercera será compatible con otras ayudas concedidas o que eventualmente puedan conceder otras Administraciones o Entes Públicos y/o privados, siempre que el total de las ayudas obtenidas para su actividad regulada no sobrepase el coste de la misma.

No obstante, la Asociación deberá comunicar a la Diputación la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

OCTAVA.- La Asociación Banco de Alimentos de Zamora deberá someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Diputación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.

NOVENA.- La solicitud de la subvención por la Asociación conllevará la autorización de ésta para que la Diputación Provincial de Zamora pida directamente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y/o a la Tesorería General de la Seguridad Social aquellos datos personales de los que es titular y que se precisen para el correspondiente procedimiento. En este supuesto la Asociación no deberá aportar documentación relativa a la información tributaria o de la Seguridad Social que requiera la normativa que rige el pertinente procedimiento, incorporándose ésta de oficio por la Diputación Provincial de Zamora.

No obstante, la Asociación podrá denegar expresamente el consentimiento mediante escrito presentado con el correspondiente documento de solicitud, debiendo aportar entonces la documentación relativa a la información tributaria o de la Seguridad Social que en cada caso se exija, y que, en el presente, es la siguiente: Certificaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, actualizadas, de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

DÉCIMA.- El incumplimiento del art. 37 de la Ley 38/2003 y 27 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por la Diputación de Zamora dará lugar a la resolución del mismo y la Asociación Banco de Alimentos de Zamora estaría obligada a reintegrar a la Diputación la cantidad abonada con el interés de demora.

DECIMOPRIMERA.- El seguimiento del convenio será realizado por una Comisión paritaria formada por el Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Zamora o persona en quien delegue, el Presidente de la Asociación o persona en quien delegue, un técnico de la Diputación y el Secretario de la Asociación o persona en quien delegue, actuando de Secretario/a de la presente Comisión, con voz y sin voto, personal funcionario con categoría de administrativo del Servicio de Bienestar Social de la Diputación Provincial

DECIMOSEGUNDA.- La Comisión paritaria con carácter general tendrá las siguientes funciones:

-Seguimiento del convenio durante el año en curso.

-Vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

-Resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio.

Esta Comisión, con carácter obligatorio, deberá reunirse al menos una vez al año.

DECIMOTERCERA.- El presente convenio estará vigente durante el año 2020, pudiendo ser modificado o prorrogado por mutuo acuerdo, mediante la suscripción de adendas o anexos a este convenio.

DECIMOCUARTA.- Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DECIMOQUINTA.- En lo no contemplado en el presente Convenio, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015 de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2020, y en la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica de la Diputación Provincial de Zamora.

Y para que conste, en prueba de conformidad, firmamos el presente convenio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE